PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S.N°. 2296

Asunción, 18 de setiembre de 2014.

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 5261 del 16 de setiembre de 2014, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 6.3 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 38/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y EL CONTRATO N° 39/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RENOVA S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 75/2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, JUZGADO DE SAN LORENZO Y LAMBARE – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 256.813.-

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5062 de fecha 27 de mayo de 2014, el Contrato N° 38/2014 suscripto con la firma Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio, el Contrato N° 39/2014 suscripto con la firma Renova S.A., la Nota NDA N° 1191/2014 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 392/2014 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC N° 1426/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA N° 1242/2014 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 415/2014 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC N° 1506/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen DAJ N° 303/14 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5062 del 27 de mayo de 2014, se adjudicó en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 75/2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, JUZGADO DE SAN LORENZO Y LAMBARE – AD REFERENDUM" - ID N° 256.813**, a la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** el Lote N° 1 – Juzgado de San Lorenzo y el Lote N° 2 Juzgado de Lambaré y a la firma **RENOVA S.A.** el Lote N° 3 – Juzgado de Lambaré (Edificio Avda. Perón), para un periodo de **24 (veinticuatro) meses**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Bases y Condiciones y sus adendas modificatorias, conforme a los precios cotizados en sus oferta y el cuadro de recomendación de adjudicación.

En consecuencia, fue suscripto el Contrato N° 38/2014 entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** y el Contrato N° 39/2014 con la firma **RENOVA S.A.**

Por Nota NDA N° 1191/2014 de fecha 22 de julio de 2014, la Dirección Administrativa remitió el Memorando N° 392/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando cuanto sigue: *"...solicitar adenda de los Contratos N° 38/14 (Consermar) y 39/14 (Renova). En el Punto 6.3 de los Contratos mencionados. Se solicita que dichos contratos se adenden por los siguientes motivos: 1) NO ES APLICABLE EN LA PRESTACION DE UN SERVICIO la presentación de copias de las notas de remisión. 2) NO ES APLICABLE A UN SERVICIO MENSUALIZADO la emisión de una Orden de Servicio. 3) En vez de copia del Informe del Fiscal del Contrato, debe ser Administrador de Contrato según lo dispuesto en la Resolución 4595/13..." (Sic)*

En respuesta, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió la Nota UOC N° 1426/2014 de fecha 24 de julio de 2014, dirigida la Dirección Administrativa, manifestando: *"...En virtud a lo solicitado y observando la Adenda al Pliego de Bases y Condiciones N° 07 de fecha 21 de marzo de 2014, la cual se adjunta, se propone la siguiente redacción de la clausula 6.3 de los contratos mencionados:*

6.3 EL CONTRATISTA, presentara la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- *N° de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, numero de contrato) y;*
- *Además deberán acompañar una copia autenticada de los siguientes documentos:*
- *Nómina del personal que prestó servicio el mes anterior.*
- *La planilla de pago al Instituto de Previsión Social, donde conste la mencionada nómina.*
- *Copia autenticada del documento presentado en el Banco por el cual se realiza los pagos de la nómina de personal, en la cual figure el monto a ser depositado a cada empleado y una autorización por la cual el oferente autoriza a la Corte Suprema de Justicia a corroborar con el Banco que dicha nomina se ha acreditado en su totalidad...".(Sic)*

La Dirección Administrativa por Nota NDA N° 1242/2014 de fecha 28 de julio de 2014, remitió el Memorando N° 415/2014 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, manifestando al respecto: *"... informamos que la Oficina General de Verificación de Contratos está conforme con la redacción propuesta por la UOC...".(Sic).*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Por Nota UOC N° 1506/2014 de fecha 31 de julio de 2014, la Unidad Operativa de Contratación remitió nota dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando cuanto sigue: *"... esta Dirección **solicita su parecer a través de un Dictamen Jurídico**, en cuanto a la viabilidad de la modificación de la Clausula 6.3 de los Contratos N° 38/2014 y 39/2014, solicitado por la Dirección Administrativa... ". (Sic).*

La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ N° 303/14 de fecha 22 de agosto de 2014, por medio del cual dictaminan: *"...En atención al caso que no ocupa, esta Dirección Jurídica, señala que no encuentra inconvenientes para viabilizar la modificación de la clausula señalada, para ambos contratos, es decir para los contratos N° 38/14 y Contrato N° 39/14, dado a que dichos cambios no riñen con la Ley N° 2151/03, Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Salvo mejor parecer es mis dictamen... ". (Sic)*

El articulo El Art.63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley 2051/2003, establece en su tercer párrafo cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ". (Sic).*

Por Resolución N° 4033 de fecha 18 de setiembre de 2012, la Corte Suprema de Justicia facultó al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia a autorizar la emisión de las adendas de modificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y Cartas de Invitación de los llamados realizados únicamente sobre cuestiones formales en los procesos de contratación de la Institución.

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la rectificación de los Contratos N° 38/2014 y 39/2014, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1°.-AUTORIZAR la rectificación de la clausula 6.3 correspondiente al Contrato N° 38/2014 suscripto con la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** y el Contrato N° 39/2014 suscripto con la firma **RENOVA S.A.** en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 75/2013 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, JUZGADO DE SAN LORENZO Y LAMBARE – AD REFERENDUM" - ID N° 256.813**, quedando redactado de la siguiente manera:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- N° de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, numero de Contrato) y;
- Además deberán acompañar una copia autenticada de los siguientes documentos:

- Nomina del personal que prestó servicio el mes anterior.
- La planilla de pago al Instituto de Previsión Social, donde conste la mencionada nomina.
- Copia autenticada del documento presentado en el Banco por el cual se realiza los pagos de la nomina de personal, en la cual figure el monto a ser depositado a cada empleado y una autorización por la cual el oferente autoriza a la Corte Suprema de Justicia a corroborar con el Banco que dicha nomina se ha acreditado en su totalidad.

Art. 2°.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir las Adendas a los Contratos N° 38/2014 y 39/2014, de conformidad al artículo 1° de la Resolución.

Art. 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y archivar…"

Muy atentamente,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL * SECRETARIA DE JUSTICIA *

CONFORMADO
18 SET. 2014
Exp. N° 2448
DIRECCION DE CONTRATACIONES

KAREN PAREDES
UOC
Corte Suprema de Justicia

4633